



Resolución Directoral Regional

Huancavelica, 02 OCT. 2023

Visto: La Opinión Legal Nº 111-2023/GOB.REG.HVCA/GRDS-DIRESA-OAJ; SisGedo Nº 2852721; asimismo, el Proveído S/N/GOB.REG.HVCA/GRDS-DIRESA, de fecha 22 de setiembre de 2023, de la Dirección Regional de Salud Huancavelica;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo VI del Título Preliminar de la Ley Nº 26842, Ley General de Salud, establece que, es de interés público la provisión de servicios de salud, cualquiera sea la persona o institución que los provea. Es responsabilidad del Estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad;

Que, el artículo IV, numeral 1, ordinal 1.9, del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS, establece que, el procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente en los siguientes principios, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del Derecho Administrativo: 1.9. Principio de celeridad. - Quienes participan en el procedimiento deben ajustar su actuación de tal modo que se dote al trámite de la máxima dinámica posible, evitando actuaciones procesales que dificulten su desenvolvimiento o constituyan meros formalismos, a fin de alcanzar una decisión en tiempo razonable, sin que ello releve a las autoridades del respeto al debido procedimiento o vulnere el ordenamiento;

Que, asimismo, el numeral 85.2 del artículo 85º del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que, "La titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentran en otros órganos de la entidad, siguiendo los criterios establecidos en la presente Ley (...); Los órganos de dirección de las entidades se encuentran liberados de cualquier rutina de ejecución, de emitir comunicaciones ordinarias y de las tareas de formalización de actos administrativos, con el objeto de que puedan concentrarse en actividades de planeamiento, supervisión, coordinación, control interno de su nivel y en la evaluación de resultados"; de igual forma, el numeral 73.3 del artículo 73º de dicho Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, dispone que cada entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos";

Que, igualmente, el artículo 76º, del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, establece en el numeral 76.1. "El ejercicio de la competencia es una obligación directa del órgano administrativo que la tenga atribuida como propia, salvo el cambio de competencia por motivos de delegación o evocación, según lo previsto en esta Ley"; por otro lado, el artículo 78º.- Delegación de competencia. 78.1 establece que: "Las entidades pueden delegar el ejercicio de competencia conferida a sus órganos en otras entidades cuando existan circunstancias de índole técnica, económica, social o territorial que lo hagan conveniente. Procede también la delegación de competencia de un órgano a otro al interior de una misma entidad";

Que, a través de la Resolución de Contraloría Nº 320-2006-CG, se aprueba las Normas de Control Interno, las mismas que son de aplicación a las Entidades del Estado de conformidad con lo establecido por la Ley Nº 28716, Ley de Control Interno de las Entidades del Estado; la cual establece en el numeral 1.7.- Asignación de autoridad y responsabilidad: Es necesario asignar claramente al personal sus deberes y responsabilidades, así como establecer las relaciones de información, niveles y reglas de autorización, así como los límites de su autoridad;



Que, mediante Resolución Directoral Regional N° 0318-2017/GOB.REG.HVCA-DIRESA, se aprueba el Manual de Organización y Funciones (MOF) de la Dirección Regional de Salud de Huancavelica, el cual prescribe que, una de las funciones generales de la Dirección Regional de Salud, es impulsar el cumplimiento de los derechos, deberes y responsabilidades en la protección de la salud de la persona humana, de la familia y comunidad;

Que, mediante Informe N° 0157-2023/GOB.REG.HVCA/GRDS-DIRESA-LRRSP, de fecha 13 de septiembre de 2023, el Supervisor I de la Dirección de Laboratorio Referencial Regional de Salud Pública de la Dirección Regional de Salud Huancavelica, señala que, el laboratorio regional referencial de salud pública envía muestras para confirmación de agentes infecciosos, determinación de carga viral (VIH, Hepatitis B), prueba de sensibilidad de Mycobacterium, tuberculosis, control de calidad de capas entre otros; en tal sentido, para la viabilización y gestión documentaria oportuna por parte de la Dirección de Laboratorio Regional Referencial de Salud Pública y evitar que las muestras biológicas sean rechazadas por el área de ROM del Instituto Nacional de Salud, debido a que algunos diagnósticos requieren que las muestras lleguen antes de las 24 horas de haber sido tomadas; solicito autorización para la emisión de oficios al Instituto Nacional de Salud por parte de la Dirección de Laboratorio Regional Referencial de Salud Pública SOLO para el caso de envíos de muestras biológicas o similares;

Que, bajo ese contexto normativo, mediante Opinión Legal N° 111-2023/GOB.REG.HVCA/GRDS-DIRESA-OAJ, emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, señala que conforme a las normas, procede la excepcionalidad para la delegación de emisión de Oficios, considerando la naturaleza de lo solicitado; por cuanto lo peticionado por el Supervisor I de la Dirección de Laboratorio Referencial Regional de Salud Pública, se sustenta en criterios objetivos debidamente sustentados, por lo que, procede la excepcionalidad, para la delegación de emisión de oficios, considerando los siguientes criterios: i) la emisión de oficio, sea solo para la remisión de muestras biológicas; ii) copia del cargo remitido, sea con conocimiento de la Dirección General de la DIRESA-HVCA; iii) precisese que la delegación de emitir Oficio, materia del presente, no exime a los funcionarios de la responsabilidad conferida, como consecuencia de dicha delegación. Es decir, la delegación también implica una responsabilidad compartida; por lo que, concluye en aprobar mediante acto resolutivo, la delegación para la emisión de oficios, en relación a la remisión de muestras biológicas, dada la excepcionalidad y acorde a las normas; Precisar que la delegación de emitir Oficios, sobre la remisión de muestras biológicas, no exime a los funcionarios de la responsabilidad conferida, como consecuencias de dicha delegación; se recomienda que el cargo de los Oficios emitidos por el Supervisor I de la Dirección de Laboratorio Referencial Regional de Salud Pública, entregue una copia a la Dirección General de la DIRESA-HVCA; por lo que, el Director General de la Dirección Regional de Salud Huancavelica, dispone la emisión de la resolución correspondiente;

En uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y modificatoria; Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; Ley N° 27902, Modificatoria de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; Decreto Ley N° 22867 Desconcentración Administrativa; y Resolución Gerencial General Regional N° 518-2023/GOB.REG.HVCA/GGR.

Con visación de la Oficina Ejecutiva de Administración, Oficina Ejecutiva de Gestión de Recursos Humanos, y Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- DELEGAR al Supervisor I de la Dirección de Laboratorio Referencial Regional de Salud Pública, de la Dirección Regional de Salud la atribución de emitir Oficios, solo para la remisión de muestras biológicas o similares al Instituto Nacional de Salud.-----

ARTICULO 2°.- PRECISAR, que la delegación de emitir Oficios, sobre la remisión de muestras biológicas o similares, no exime a los funcionarios de la responsabilidad conferida, siendo esta compartida.-----

ARTICULO 3°.- NOTIFICAR la presente Resolución Directoral a las instancias competentes e interesados en el modo y forma de ley.-----

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase,

GOBIERNO REGIONAL HUANCavelica
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD HUANCavelica
M.C. Marco Herbert Alegre Romero
DIRECTOR REGIONAL DE SALUD - HVCA
C.M.P. 21370

MHAR/FSMF/rhft.

TRANSCRITA PARA LOS FINES PERTINENTES A:
UNID. REG. DE LEGAJOS Y ESCALAFON
ARCHIVO ORIGINAL
ARCHIVO C/ EXPEDIENTES
INTERESADOS.